ACUERDO NUMERO 081

(Marzo 15 de 2005)

Por el cual se aprueba el proceso de autoevaluación permanente de la calidad de los Programas Académicos para su Reconocimiento Social y Acreditación.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1º. Que el Estado Colombiano es la instancia formal y legal que mediatiza ante la sociedad la Acreditación de Alta Calidad de los Programas Académicos en la Educación Superior, y que, en este sentido definió su Política en la Ley 30 de 1992, en la cual son relevantes para efectos de éste Acuerdo, los Artículos 3º y 6º respecto de la Alta Calidad, los Artículos 31º y 32º respecto de la Inspección y Vigilancia orientada al Mejoramiento de la Calidad, y los Artículos 28º y 29º de reconocimiento a la Autonomía Universitaria para el diseño de los procesos que conduzcan a su Acreditación, y en consecuencia, le corresponde a la Universidad de Nariño, definir políticas institucionales que generen procesos conducentes al cumplimiento de ésta finalidad.
- 2º. Que en razón del Artículo 53º de ésta Ley, el Gobierno Nacional creó el Sistema Nacional de Acreditación, CNA, del cual la Universidad de Nariño hace parte, y el cual, entre otras finalidades, orienta y regula los procesos de Autoevaluación Permanente y conducentes a la Acreditación de Alta Calidad en las Instituciones de Educación Superior, y como consecuencia de ello, los Programas Académicos de la Universidad deben desarrollar la Autoevaluación Permanente observando los lineamientos generales del CNA, los establecidos por el Decreto 2566, y los particulares para aquellos Programas Académicos que cuenten con Resolución de Calidad Específica.
- 3º. Que la Universidad de Nariño en uso de su autonomía, adelantó la definición de políticas para el Mejoramiento de la Calidad de sus Programas Académicos, y en tal sentido, el Consejo Académico expidió el Acuerdo 154, en Noviembre 11 de 1999, para desarrollar el Proceso de Reforma Curricular de los Programas de Pregrado, el cual, además de surtir los resultados esperados, aportó a los Programas elementos constitutivos del Proyecto Educativo de Programa, PEP, y por ello, y a partir de esas políticas y con el sentido de continuidad de ellas, debe proponer políticas académicas para legitimar ante la sociedad la calidad de sus Programas Académicos y para que se reconozca en ellos la Acreditación de Alta Calidad.
- 4º. Que, por otra parte, también existen motivos económicos de orden presupuestal relacionados con la Acreditación a la Calidad de sus Programas.

El Artículo 87º de la Ley 30 expresa que el Gobierno Nacional incrementará sus aportes a las Universidades Oficiales en un porcentaje no inferior al 30% del Producto Interno Bruto, y que dicho incremento se efectuará de conformidad con los objetivos previstos por el Sistema de Universidades Estatales y en razón del mejoramiento de la Calidad de las Instituciones que lo integran, y también existen, en particular, motivos de igual naturaleza por condicionar la apropiación de los ingresos de la Universidad con dependencia al cumplimiento de metas de Acreditación exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.

5º. Que la búsqueda de Reconocimiento Social a la Calidad de sus Programas Académicos y las exigencias formales y legales de Acreditación, convierten en Propósito Institucional el que sus Programas Académicos se doten de un Proyecto Educativo, como principal referente de autorreflexión, para planificar el desarrollo de su calidad y fundamentar su Acreditación. Por ello, además de enunciados rectores de su política académica, se requiere de una metodología de trabajo que regule y unifique la dinámica académica que se genere alrededor del diseño del Proyecto Educativo de sus Programas y su Acreditación de Alta Calidad, las responsabilidades y los tiempos y que defina los elementos conceptuales inherentes a éstos propósitos.

ACUERDA:

- Artículo 1º. Todos los Programas Académicos de la Universidad deberán elaborar su Proyecto Educativo de Programa, PEP, en correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional, PEI, y con el Proyecto Institucional Universitario PIU, definido éste último en el Plan Marco de Desarrollo Institucional Universitario. Todos los Docentes del Programa participarán de ésta actividad. En cada programa, el responsable y coordinador de las actividades y los procesos encaminados al cumplimiento de ésta finalidad es el Director del Programa.
- **Parágrafo.** Los Docentes que presten sus servicios en alguno o algunos de los Programas diferentes al de su adscripción, participarán de ésta actividad en tal o tales programas, en aquellos aspectos atinentes a su desempeño.
- Artículo 2º. El diseño del Proyecto Educativo de Programa se elaborará concebido como referente principal de Autoevaluación Permanente de los Programas Académicos, responderá por las Condiciones Mínimas de Calidad, por las Específicas de los Programas para los cuales se hayan definido, y será la base para completar las condiciones de Alta Calidad para su Acreditación.
- **Artículo 3º.** El Instructivo General para el diseño del Proyecto Educativo de los Programas Académicos de la Universidad, se regirá por los siguientes lineamientos:

TITULO

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

- 1. CONTEXTUALIZACIÓN
- 1.1 Reseña Histórica del Programa

- 1.2 Marcos Referenciales
- 1.2.1 Nacionales
- 1.2.1.1 Constitución Política de Colombia
- 1.2.1.2 Ley 115
- 1.2.1.3 Ley 30
- 1.2.1.4 Decreto 2566
- 1.2.1.5 Resolución Específica de Calidad de los Programas para los cuales ésta Resolución ha sido expedida.
- 1.2.1.6 Lineamientos de Acreditación del CNA
- 1.2.1.7 Normatividad específica para la profesión
- 1.2.1.8 Plan Nacional de Desarrollo 2002 2006
- 1.2.1.9 Políticas Ministeriales referentes al Programa
- 1.2.2 Regionales
- 1.2.2.1 Plan Departamental de Desarrollo (Visión Nariño 2030)
- 1.2.2.2 Plan Municipal de Desarrollo
- 1.2.3 Institucionales
- 1.2.3.1 Plan Marco de Desarrollo Institucional Universitario
- 1.2.3.2 Proyecto de Formación Humanística
- 1.2.3.3 Sistema de Autoevaluación y Desarrollo Institucional
- 1.2.4 Campo de la Profesión como contexto en el orden Internacional, Nacional y Regional
- 1.2.4.1 Contexto Internacional
- 1.2.4.2 Contexto Nacional
- 1.2.4.3 Contexto Regional
- 1.2.4.4 Estado del Arte de la Profesión en los Contextos, Internacional, Nacional v Regional
- 1.2.4.5 Coherencia con la Misión y el Proyecto Educativo Institucional

2. IDENTIFICACIÓN

- 2.1 Elementos de Identificación
- 2.1.1 Denominación del Programa
- 2.1.2 Adscripción
- 2.1.3 Sede
- 2.1.4 Título
- 2.1.5 Duración estimada del Programa
- 2.1.6 Número de Créditos
- 2.1.7 Periodicidad de Admisión
- 2.2 Identificación y definición de las disciplinas fundantes
- 2.3 Visión
- 2.4 Misión
- 2.5 Objetivos y Metas, en correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional y coherentes con la contextualización

3. CONSTRUCCIÓN CURRICULAR

- 3.1 Teoría Curricular
- 3.2 Principios Institucionales
- 3.3 Fundamentación Teórica y Metodológica del Programa
- 3.4 Perfil Ocupacional
- 3.5 Campos de Formación
- 3.5.1 Formación del Ser Personal y del Ser Social
- 3.5.1.1 Competencias de la Formación del Ser Personal y del Ser Social
- 3.5.2 Formación Comunicativa
- 3.5.2.1 Competencias de la Formación Comunicativa
- 3.5.3 Formación Profesional
- 3.5.3.1 Competencias de la Formación Profesional

- 3.5.3.2 Areas de Formación Profesional
- 3.5.3.3 Competencias Proporcionadas por cada Area
- 3.6 Plan de Estudios
- 3.6.1 Distribución de Asignaturas por Semestres
- 3.6.2 Diagrama del Plan de Estudios
- 3.6.3 Organización de las Actividades de Formación por Créditos Académicos
- 3.7 Investigación
- 3.7.1 Investigación Formativa
- 3.7.2 Investigación Formal
- 3.7.2.1 Programas de Investigación
- 3.7.2.1.1 Líneas de Investigación, en correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional y relacionadas con la Contextualización
- 3.8 Proyección Social, en correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional y relacionadas con la Contextualización
- 3.8.1 Políticas
- 3.8.2 Programas
- 4. PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO
- 5. MEDIOS EDUCATIVOS
- 6. BIENESTAR UNIVERSITARIO
- 7. RECURSOS FINANCIEROS
- 8. AUTOEVALUACIÓN (Políticas, Criterios y Mecanismos)

Artículo 4º. Aquellos Programas que hayan iniciado el Proceso de Autoevaluación para constatar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas de Calidad, o los que para éste mismo fin aún no lo hayan iniciado, elaborarán el Documento correspondiente a ésta actividad teniendo como referente al Proyecto Educativo del Programa. Los Directores de éstos Programas entregarán a la Vicerrectoría Académica un borrador completo del Proyecto Educativo, el día 30 de Junio del 2005, y dos (2) meses después de la devolución de éste Documento para su ajuste y corrección, entregarán a la Vicerrectoría Académica la versión final del Proyecto Educativo del Programa, conjuntamente con el Documento que da cuenta del cumplimiento de las Condiciones Mínimas de Calidad exigidas en el Decreto 2566 del Ministerio de Educación Nacional, y de las Características Especificas de Calidad en los Programas para los cuales haya sido expedida la Resolución Correspondiente.

Estos Documentos, la versión final del Proyecto Educativo del Programa y el de las Condiciones de Calidad, serán considerados por el Consejo Académico para su aprobación, previo concepto del Comité Central de Acreditación.

Una vez obtenida la aprobación del Proyecto Educativo del Programa, continuarán con el diseño del Plan Operativo. Se entiende como Plan Operativo, la planificación de las diferentes acciones de Docencia, Investigación y Proyección Social, para la ejecución del Proyecto Educativo del Programa.

Los aspectos mínimos que debe contener el Plan Operativo, son:

Objetivos: referidos al logro de los propuestos por el Proyecto Educativo y por el Proyecto Educativo Institucional.

Metas: en correspondencia con los objetivos del Plan Operativo.

Cronograma.

Responsables.

Presupuesto.

Indicadores de cumplimiento (de eficacia).

Los Directores de éstos Programas, entregarán el Plan Operativo a la Vicerrectoría Académica para su revisión y posterior aprobación por el Consejo Académico el 14 de Febrero del 2006.

Se entenderá el Proyecto Educativo como un instrumento teórico en permanente autoevaluación respecto de su actualización, del logro de sus objetivos y metas, en cumplimiento de la Misión del Programa y la Misión de la Universidad, y por tal razón de actualización del Proyecto Educativo, y una vez aprobado el Plan Operativo, puesto en ejecución y autoevaluado, los Directores de éstos Programas presentarán a la Vicerrectoría Académica para su revisión y posterior aprobación por parte del Consejo Académico, el Plan de Mejoramiento del Proyecto Educativo, el 30 de Mayo del 2006.

Se entiende como Plan de Mejoramiento, la programación de acciones en Docencia, Investigación y Proyección Social, para solucionar las debilidades y mantener las fortalezas encontradas al Proyecto Educativo en el Proceso de ejecución y autoevaluación.

- Parágrafo. Si el Ministerio de Educación Nacional le exige a algún Programa Académico la presentación del Documento para la solicitud de Registro Calificado, en fecha diferente a la aquí acordada, prevalecerá la fecha exigida por el Ministerio de Educación.
- Artículo 5º. Los Programas Académicos con Registro Calificado o los que ya lo hayan solicitado, pero que aún no tengan Proyecto Educativo, procederán de acuerdo con el cronograma descrito en el artículo anterior, exceptuando de él, las acciones relacionadas a la consecución de éste Registro.
- **Artículo 6º.** Los Directores de los Programas Académicos que han elaborado el Proyecto Educativo, pero que no tienen aprobación del Consejo Académico deben presentarlo a la Vicerrectoría Académica el 20 de Mayo del 2005 para su revisión y aprobación.

Posterior a ésta aprobación, el Programa procederá a elaborar el Plan Operativo, el cual será entregado por el Director del Programa a la Vicerrectoría Académica el 16 de Agosto del 2005, para su correspondiente revisión y aprobación, y para los mismos efectos, entregará a la Vicerrectoría Académica el Plan de Mejoramiento, el 30 de Noviembre del 2005.

- Artículo 7º. Los Directores de los Programas Académicos que poseen Proyecto Educativo aprobado por el Consejo Académico, entregarán a la Vicerrectoría Académica el Plan Operativo, el 31 de Mayo del 2005 y el Plan de Mejoramiento, el 30 de Septiembre del 2005.
- **Artículo 8º.** Se entenderá para el caso de los Programas Académicos que por su reciente creación aún no cuentan con un número de promociones de

egresados necesarias para aspirar en el futuro próximo inmediato a la obtención de Acreditación de Alta Calidad, que su actividad de autoevaluación permanente servirá para el constante mejoramiento de su calidad, y en éste sentido, éstos Programas Académicos procederán con el mismo cronograma previsto en el Artículo 5°.

- Artículo 9º. Quedan eximidos de éste Acuerdo los Programas de Agronomía y Zootecnia, que adelantan actividades encaminadas a la obtención de la renovación de la Acreditación de Alta Calidad. De igual manera el Programa de Ingeniería Agroforestal, quien solicitó Acreditación voluntaria. Estos Programas se regirán por los cronogramas correspondientes, aprobados para el desarrollo de sus actividades.
- Artículo 10º. Para facilitar el cumplimiento de éste Acuerdo, se autoriza la descarga académica total a los directores de Programa y el Vicerrector Académico podrá autorizar media descarga a un profesor por Programa según fuese la necesidad que se considere para el mismo.
- Artículo 11º. Se autoriza al Vicerrector Académico el nombramiento en comisión, de tres Docentes expertos en currículo y/o en procedimientos de Acreditación, para el acompañamiento a los Programas Académicos en las actividades tendientes al cumplimiento de las metas previstas en éste Acuerdo.

Estos Docentes tendrán descarga académica completa y serán los responsables, además, de la elaboración de un manual Marco Conceptual que oriente sobre los contenidos del Instructivo General para el diseño del Proyecto Educativo, y durante la vigencia del presente Acuerdo formarán parte del Comité Central de Acreditación.

- **Artículo 12º.** El Director de cada Programa presentará el 15 de Abril del 2005, a la Vicerrectoría Académica y al Decano de la Facultad correspondiente, un cronograma de actividades.
- **Artículo 13º.** Es responsabilidad de los Decanos de Facultad el seguimiento a las actividades realizadas por los Programas Académicos para el cumplimiento de las metas y calidades previstas en éste Acuerdo, y podrán solicitar informes de avance sobre su cumplimiento.
- Parágrafo. Con base en los Planes Educativos de Programa, PEPs, de los Programas Académicos adscritos a las Facultades, los Decanos conjuntamente con el Concejo de Facultad, elaborarán el Plan Educativo de la Facultad, PEF, para lo cual el Comité de Acreditación proporcionará el acompañamiento correspondiente.
- Artículo 14º. Se autoriza al Vicerrector Académico para que mediante Resolución ajuste éste Acuerdo a las situaciones imprevistas, generales o particulares, y en los casos en que la situación así lo amerite. De igual manera, para aprobar los presupuestos de los Programas sobre los gastos de insumos en las actividades de Acreditación, para cursar invitación a conferencistas en temas de acreditación o relacionados con ellos, y al manejo de una caja menor.
- **Artículo 15º.** El Consejo Académico propondrá al Consejo Superior la apropiación de un presupuesto para el desarrollo de las actividades de Acreditación.

Artículo 16º. Este Acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2006 y deroga todas las disposiciones académicas internas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 días del mes de Marzo de 2005.

(fdo.)

JAIRO MUÑOZ HOYOS

Presidente

(fdo.)

JUAN ANDRES VILLOTA RAMOS

Secretario General